

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Real decreto.

Dispone adquisición de material-torpedos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia al capitán de corbeta D. C. Núñez.—Destino al id. id. D. F. Núñez.—Liquidación de ejercicio ce-

rrado á favor del teniente de navío D. B. García.—Ascenso del alférez de id. D. L. Piñero.—Autoriza ampliar estudios al id. id. D. J. Crespo.—Dispone que al ascender el teniente coronel D. A. Sevillano sea relevado por el id. D. R. Romero.—Destino al id. id. D. M. García.—Baja por retiro de un condestable.—Referente al régimen económico de la Escuela Naval Militar.—Rectifica real orden de 14 de agosto último.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en el punto cuarto de la ley de primero de julio de mil novecientos once, adquiera, por medio de la Comisión de Marina en Europa, de la casa Berliner Maschinenbau-Actien-Gesellschaft vormals L. Schwartzkopff, con cargo al crédito que figura para adquisición de torpedos y minas submarinas, en la ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce, el material de torpedos y accesorios correspondientes de tres torpederos, un contratorpedero, habilitación del taller de regulación de torpedos en Ferrol y enseñanza en la Escuela de Aplicación.

Dado en San Sebastián á nueve de septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al terminar la licencia que disfruta el capitán de corbeta de la escala de tierra D. Carlos Núñez de Prado y Rodríguez, quede en situación de excedencia forzosa en el apostadero de Cádiz, percibiendo sus haberes por la Habilitación general del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de corbeta, D. Francisco Núñez Quijano, embarque en el acorazado *España*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á consecuencia de oficio del Director general de Navegación y Pesca marítima, trasladando otro del Comandante general del apostadero de Cádiz, en el que copia comunicación del Comandante de Marina de Sevilla, referente á indemnización á un oficial que permanezca á bordo de un torpedero para funciones del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central é Intendencia general, se ha servido resolver que corresponde el abono de la indemnización de embarco durante los días 26, 27 y 28 de septiembre, y 1, 2 y 3 de diciembre de 1912, y el 13 de dicho último mes, al teniente de navío D. Baldomero García Junco, que en cuyos días permaneció embarcado en el torpedero núm. 42 y en el cañonero *Ponce de León*.—Es asimismo la soberana voluntad de Su Majestad, que se formule la oportuna liquidación de ejercicio cerrado con cargo al concepto «Pasajes y transportes» del cap.º 5.º, artículo 6.º del presupuesto del año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida por pase á la situación de supernumerario del teniente de navío, D. Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á su inmediato empleo al alférez de navío, D. Luis Piñero Bonet, con antigüedad de 20 de agosto último, quedando retardados para el ascenso por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, los que en el escalafón preceden al mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al alférez de navío, D. José M.ª Crespo y Herrero, para que continúe ampliando sus estudios y practicas de electricidad y telegrafía sin hilos á que se refiere la real orden de 1.º de marzo de 1912, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio, y quedando este oficial obligado á presentar una memoria á la terminación de dichos estudios.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Próximo el ascenso del teniente coronel de Infantería de Marina, D. Andrés Sevillano y Muñoz, que manda el primer batallón del primer regimiento del Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al ascender sea relevado en dicho mando por el de su igual empleo D. Rafael Romero Guerrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería de Marina D. Manuel García de Paadín, cese de Juez instructor del apostadero de Cádiz y quede á mis inmediatas órdenes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con el haber pasivo de *ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos* al mes, el segundo condestable, primer teniente de Artillería de la Armada graduado, D. José Sierra Casal, que había solicitado su retiro del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la Armada en esta fecha, pasando á situación de retirado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 768, fecha 26 de mayo último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, con el que eleva otro número 244, del General-Director de la Escuela Naval Militar, referente á modificar el reglamento de dicha Escuela en la parte de la cuenta general de sus fondos, la que propone se lleve con arreglo á lo dispuesto en el antiguo reglamento de la extinguida Escuela Naval en sus artículos 1.º al 38 que tratan del gobierno económico de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Estado Mayor central é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que el régimen económico de esta nueva Escuela, en lo que afecta á los fondos de aspirantes y á la consignación del material, se rija por lo dispuesto en el antiguo reglamento de la extinguida Escuela Naval, sujetándose la cuenta de ellos á los mismos modelos é igual comprobación que se hacía en aquellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de pluma al redactar la real orden de 14 de agosto último (D. O. núm. 179 pág. 1.345) convocando setenta plazas de aprendices artilleros, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique dicho real orden en el sentido de que sean ochenta y no setenta el número de plazas convocadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE FERROL

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en real orden de 13 de agosto último, inserta en el DIARIO OFICIAL número 180, página 1.355, se saca á concurso público las construcciones que se expresan en los terrenos de la Marina denominados «El Montón»: Construcción y montaje de un muelle metálico, establecer una vía-férrea, trasladar y componer parte de la existente, entregar el material móvil necesario, construir un tin-

glado y tres almacenes para pólvora, bajo el precio tipo de ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Para el muelle metálico, 125.000.

Id. el tinglado, 5.000.

Id. veinte vagonetas, 14.000.

Id. dos gruas, 5.000.

Id. 725 metros de vía-férrea nueva y accesorios, 80 de reparación y desmonte de 130, 11.890.

Para cada uno de los almacenes de pólvora, 13.000.

Los pliegos de condiciones y planos á que han de sujetarse las obras que se mencionan, así como la entrega del material móvil, se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Estado Mayor central de la Armada.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en el Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL de dicho Ministerio y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña y Vizcaya.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de *nueve mil novecientas noventa y cinco* pesetas, en concepto de depósito provisional, el cual se constituirá precisamente en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley á los tipos que establecen los reales decretos de 29 de agosto de 1876 y 12 de diciembre de 1881 y real orden de 23 de julio de 1901.

El licitador á cuyo favor se adjudique este servicio, impondrá como fianza definitiva y á disposición del señor Intendente general del Ministerio de Marina, en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales de provincias el 8 por 100 del valor total á que asciende el servicio.

Las proposiciones se redactarán en castellano, sin sujeción á modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta de clase oncenaria, y serán admitidas en las Comandancias generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las comandancias de Marina de La Coruña, Bilbao y Ferrol, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebre el concurso y en el Negociado correspondiente del Estado Mayor central de la Armada hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego. por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto; en la inteligencia de que será rechazada toda proposición que no sea extensiva á todas las obras y entregas, así como aquellas que excedan del precio fijado á cada servicio.

A tenor de lo dispuesto en la real orden de 17 de noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del vigente reglamento de contratación, se anunciará también este concurso, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las comandancias de Marina de La Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del ramo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 5 de septiembre de 1913.

El Secretario,

Antonio Rojí.

